

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0056 - 2026 – MDT/GM

Túcume, 20 de marzo del 2026.

HORA: 10:30 AM FOLIOS: 2

VISTOS:

El **INFORME N° 047-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 11 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 343-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 10 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **INFORME N° 0111-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO S/N**, de fecha 05 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 082-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO S/N**, de fecha 18 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **CARTA N°11-2026-ALE-BRVB**, de fecha 18 de febrero del 2026, la Asesora Legal Externa del Despacho de Alcaldía; **MEMORANDUM N° 00220-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 04 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 060-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 02 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO S/N**, de fecha 27 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **CARTA N°04-2026-ALE-BRVB**, de fecha 26 de enero del 2026, la Asesora Legal Externa del Despacho de Alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **CARTA N°11-2026-ALE-BRVB**, de fecha 18 de febrero del 2026, la Asesora Legal Externa del Despacho de Alcaldía, recomienda a fin de que, se proceda con el cumplimiento de lo ordenando en la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE**, disponiéndose la reposición de la demandante la Sra. **DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA** en el puesto que venía desempeñando con el mismo nivel y categoría remunerativa, ello con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial y evitar la generación de mayores controversias, contingencias legales o la imposición de medidas coercitivas, hasta que el un pronunciamiento definitivo sobre los recursos Juzgado emita impugnatorios en trámite.

Que, mediante **CARTA N°04-2026-ALE-BRVB**, de fecha 26 de enero del 2026, la Asesora Legal Externa del Despacho de Alcaldía hace de conocimiento para el caso en concreto, que a través de la Resolución N° CINCO (Sentencia) de fecha 15/03/2025 contenida en el Expediente Judicial N°00155-2023-0-1708-JM-LA-01, el Juez del Juzgado de Trabajo de Lambayeque: "(...) RESUELVE: DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por doña DEYSI JANETH ZENA VENTURA contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, sobre REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO. En consecuencia: 1. DECLARO la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME y la demandante DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA por el periodo comprendido a partir del 01 de diciembre de 2021 a la actualidad. 2. ORDENO que la entidad demandada cumpla con



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

REPONER a la recurrente dentro de los cinco días hábiles de notificada con la presente sentencia, en su puesto de trabajo previo al despido (Obrera de Limpieza Pública), con el mismo nivel y categoría remunerativa. 3. Se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 125.00 (CIENTO VEINTICINCO con 00/100 SOLES). SIN Costas, SIN Multa. (...). Decisión judicial que a través de la Resolución N° ONCE de fecha 08/05/2025 fue confirmada por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, disponiéndose su cumplimiento a través de la Resolución Número: TRECE de fecha 10/12/25, y que, al haber quedado firme, la decisión ha adquirido la calidad de cosa juzgada; por lo que esta debe cumplirse conforme el juez haya dispuesto.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 27 de enero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; deriva a la Oficina Gestión de Recursos Humanos para atender lo indicado por la Asesora Legal Externa del despacho de Alcaldía respecto al cumplimiento de lo ordenando en la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE**, disponiéndose la reposición de la demandante la Sra. **DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA**.

Que, mediante **INFORME N° 060-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha **02 de febrero del 2026**, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; concluye que por disposición judicial con calidad de cosa juzgada se dé cumplimiento con:

- Incluir a la Sra. **DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA** en la Planilla Única de Remuneraciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, así como entregarse de manera mensual las boletas de pago correspondientes.
- Cancelar a favor de la **SRA. DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA**, por concepto de Costos Procesales la suma de **S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos nuevos soles) más el cinco por ciento para el Colegio de Abogados de Lambayeque (S/125.00)**, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 00220-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 04 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina General de Administración indica que para efectos del pago de las remuneraciones y demás beneficios a los que tenga derecho en el presente ejercicio fiscal, así como para el pago de **COSTOS PROCESALES** de la Sra. Deysi Janeth Zeña Ventura en la suma de S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 SOLES) más el 5% para el colegio de Abogados de Lambayeque equivalente a S/ 125.00 (Ciento Veinticinco con 00/100 SOLES), por lo tanto se requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informar sobre la disponibilidad presupuestal existente, por el concepto de pagos de sus remuneraciones y beneficios por el monto de S/. 13,783.00 y por el concepto de pago de Costos Procesales y Colegio de Abogados de Lambayeque por el monto de S/. 2,625.00.

Que, mediante **CARTA N°11-2026-ALE-BRVB**, de fecha 18 de febrero del 2026, la Asesora Legal Externa del Despacho de Alcaldía, recomienda a fin de que, se proceda con el cumplimiento de lo ordenando en la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE**, disponiéndose la reposición de la demandante la Sra. **DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA** en el puesto que venía desempeñando con el mismo nivel y categoría remunerativa, ello con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial y evitar la generación de mayores controversias, contingencias legales o la imposición de medidas coercitivas, hasta que el un pronunciamiento definitivo sobre los recursos Juzgado emita impugnatorios en trámite.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 18 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, deriva a la Oficina Gestión de Recursos Humanos para atender lo indicado por la Asesora Legal Externa del despacho de Alcaldía respecto al cumplimiento de lo ordenando en la **RESOLUCIÓN NÚMERO TRECE**, disponiéndose la reposición de la demandante la Sra. **DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA**.

Que, mediante **INFORME N° 082-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 20 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; señala que se disponga a cumplir lo ordenado judicialmente: reconocer remuneraciones y beneficios laborales, e incorporar al trabajador en planilla bajo el régimen de la actividad privada. Asimismo, pagar costos procesales por S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos nuevos soles) más el 5% al Colegio de Abogados de Lambayeque. A la vez se deberá emitir el informe presupuestal para viabilizar el pago; luego, emitir el acto resolutorio y comunicarlo al juzgado.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 05 de marzo del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica deriva a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Atender lo indicado por la oficina de Gestión de Recursos Humanos e informar conforme a su competencia, disponiéndose la reposición de la demandante la Sra. **DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA**.

Que, mediante **INFORME N° 0111-2026-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 04 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; menciona que, de la revisión de los recursos para el presente año fiscal 2026 se ha realizado la proyección en la genérica 2.1. 1.9. 1. 4 – Contribuciones Sociales y 2.1.1.13.1.2 Contrato Administrativo de Servicios – Transitorio, 2.1.3.1.1.15 certificación 0000000090, habiéndose realizado el análisis lo cual se ha identificado un saldo favorable por el importe de S/ 33,909.00 soles, lo cual se solicita la modificación presupuestal, para habilitar en la genérica 2.1.1.8.1.1, 2.1.1.9.1, 2.1.1.3.1.14 y 2.1.4.1.1.2, para pagos de planilla de personal D.L. 728 inclusión a planilla por cumplimiento por mandato judicial según cuadro a continuación:

N° CERTIFICACIÓN	META	CLASIFICADOR	MODIFICAR	HABILITAR
000000090	0050	2.1. 1.9. 1. 4	S/909.00	
		2.1.1.13.1.2	S/ 33,000.00	
		2.1.3.1.1.15	S/2,7747.25	
TOTAL			S/36,656.25	
000000008	0004	211811		S/9,900.00
		211911		S/1,999.00
		213114		S/909.00
		214112		S/975.00
TOTAL				S/13,783.00

Que, mediante **INFORME N° 343-2026-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 10 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto procedió a emitir la ampliación de la certificación de crédito Presupuestario N° 008-2026, correspondiente al pago de las remuneraciones y beneficios de la trabajadora municipal por el monto de S/. 13,783.00, a favor de la demandante la Sra. **DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA**.



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

De igual manera, emite la disponibilidad presupuestal para el pago de costos procesales por el monto de S/. 2,500.00 soles, así como el pago correspondiente al Colegio de Abogados de Lambayeque por el monto de S/. 125.00 Soles, reporte PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2026 RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCION DEL GASTO, por el monto de S/. 2,625.00 (Dos Mil Seiscientos Veinte Cinco con 00/100 Soles). Para ello, se ha procedido a realizar la modificación presupuestal de acuerdo a lo solicitado, teniendo como Nota modificatoria N° 104-2026 y asimismo se realizó la ampliación de certificación presupuestal N° 0008; teniendo en cuenta el art. 9 de la Ley de Presupuesto del presente año fiscal 2026 y asimismo se menciona que es bajo responsabilidad del área usuaria y titular del pliego sobre algún desfinanciamiento de la planilla anualizada.

Que, mediante **INFORME N° 047-2026-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 11 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita acto resolutorio que resuelva lo dispuesto judicialmente, siendo este el que deberá ponerse en conocimiento del juzgado en favor de la trabajadora municipal Sra. **DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a la RESOLUCIÓN NÚMERO: TRECE DE FECHA 10/12/25, Sentencia que fue declarada consentida y firme, por lo que al ser esta última disposición una declaración de que el contenido de la sentencia ya es cosa juzgada, esta debe cumplirse conforme a lo dispuesto por la Segunda Sala Laboral de la Corte de Justicia de Lambayeque en la Resolución N° CINCO (Sentencia) de fecha 15/03/2025 contenida en el Expediente Judicial N°00155-2023-0-1708-JM-LA-01, el Juez del Juzgado de Trabajo de Lambayeque: “(...) **RESUELVE: DECLARANDO FUNDADA la demanda interpuesta por doña DEYSI JANETH ZENA VENTURA contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, sobre REPOSICIÓN POR DESPIDO INCAUSADO. En consecuencia: 1. DECLARO la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral entre la entidad demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME y la demandante DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA por el periodo comprendido a partir del 01 de diciembre de 2021 a la actualidad. 2. ORDENO que la entidad demandada cumpla con REPONER a la recurrente dentro de los cinco días hábiles de notificada con la presente sentencia, en su puesto de trabajo previo al despido (Obrera de Limpieza Pública), con el mismo nivel y categoría remunerativa. 3. Se determinan los COSTOS PROCESALES a favor de la parte accionante, en la suma de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES), más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque, esto es, la suma de S/ 125.00 (CIENTO VEINTICINCO con 00/100 SOLES). SIN Costas, SIN Multa. (...)**”; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, realice el pago conforme a la disponibilidad de crédito presupuestal alcanzado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la cancelación de costos procesales por el monto de S/. 2,500.00 soles, así como el pago correspondiente al Colegio de Abogados de Lambayeque por el monto de S/. 125.00 Soles, por el monto total de S/. 2,625.00 (Dos Mil Seiscientos Veinte Cinco con 00/100 Soles).

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, ponga en conocimiento el acto administrativo emitido por esta Gerencia, al Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de gestión de Recursos Humanos, así como a la Trabajadora DEYSI JANETH ZEÑA VENTURA, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Ing. Barbara Giannastro Zeña Garboza
GERENTE MUNICIPAL